

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESOLUCIÓN TSJE N.º 1 /2024

“POR LA QUE SE ESTABLECE QUE LOS PERIODOS DE SOLICITUDES AL PROGRAMA VOTO ACCESIBLE SEAN EQUIPARADOS A LOS PERIODOS DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO CÍVICO PERMANENTE”

Asunción, 31 de enero de 2024

VISTO: la Nota DD.HH N.º 04/2024, remitida por la Dirección de Derechos Humanos, a la máxima autoridad del Tribunal Superior de Justicia Electoral, en fecha 26 de enero de 2024, con mesa de entrada número 128; y ; -----

CONSIDERANDO:

QUE, el Tribunal Superior de Justicia Electoral es la autoridad institucional encargada de: “Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral” y de “Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral”, de conformidad con lo dispuesto por los incisos “u”, “v” del artículo 6, de la Ley N.º 635/95, y sus concordantes. -----

QUE, la presente resolución tiene como objeto establecer las condiciones para un mejor y oportuno acceso a los beneficios establecidos en la aplicación del “VOTO ACCESIBLE” en los procesos electorales organizados por la Justicia Electoral, con el fin de facilitar el ejercicio del sufragio activo por parte de las personas con discapacidad y grupos vulnerables. -----

QUE, este alto organismo electoral considera necesario ampliar los periodos de solicitudes al programa voto accesible en sus modalidades voto en casa y voto en mesa accesible, equiparándolos al periodo establecido en la Ley N.º 834/96 en su artículo 130 que dispone “*Las inscripciones en el Registro Cívico Nacional y en el de extranjeros se harán desde el 1 de marzo hasta el 30 de diciembre de cada año, ante las mesas inscriptoras que funcionaran de martes a domingo, inclusive feriados en los locales indicados por la autoridad correspondiente de la Justicia Electoral*”, con el fin de otorgar mayor oportunidad de difusión para su conocimiento y acceso a los electores con discapacidad y grupos vulnerables, de esta forma garantizar el funcionamiento efectivo de lo establecido en la Constitución Nacional que, en su artículo 118, establece: “El sufragio es derecho, deber y función pública del elector. Constituye la base del régimen democrático y representativo. Se funda en el voto universal, libre, directo, igual y secreto (...)” y lo dispuesto en la Ley N.º 6971/2022 en su artículo 217 que establece “*El Tribunal Superior de Justicia Electoral deberá adoptar los mecanismos de inclusión requeridos para asegurar que todas las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho al voto, para lo cual deberá establecer la reglamentación con asistencia de la Secretaria Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad y la Comisión Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad*” -----



CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N.º 1 /2024

POR TANTO, de conformidad a lo precedentemente expuesto, y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**. --

RESUELVE:

1) **APROBAR** la habilitación de los periodos de solicitudes para las modalidades VOTO EN CASA y VOTO EN MESA ACCESIBLE del Programa VOTO ACCESIBLE, desde el 1 de marzo hasta el 30 de diciembre de cada año, con la observación que una vez concluidas las elecciones en la que fue aplicada la modalidad VOTO EN CASA, las solicitudes vuelven a fojas cero (0), para los siguientes comicios a ser desarrollados y ajustándose a las disposiciones del “Reglamento del Voto Accesible” aprobado para cada elección. -----

2) **ESTABLECER** que la equiparación corresponde al periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de diciembre de todos los años, incluyendo los días lunes, por tratarse de una solicitud a un servicio brindado por la Justicia Electoral en materia de accesibilidad.

3) **AUTORIZAR** las vías de solicitudes disponibles; para la modalidad VOTO EN MESA ACCESIBLE: en el call center (021) 6180 111 CENTRO DE ATENCIÓN DE RELEVO DE SOLICITUDES DEL VOTO ACCESIBLE, de lunes a sábado de 07:00 a 19:00 horas y domingo de 07:00 a 13:00 horas; el sitio web de la Justicia Electoral, en los Registros Electorales del País, y en el Centro Ciudad Mujer; para la modalidad VOTO EN CASA, en el call center (021) 6180 111 CENTRO DE ATENCIÓN DE RELEVO DE SOLICITUDES DEL VOTO ACCESIBLE, de lunes a sábado de 07:00 a 19:00 horas y domingo de 07:00 a 13:00 horas; el sitio web de la Justicia Electoral, en los Registros Electorales de las ciudades beneficiadas, y en el Centro Ciudad Mujer. -----

4) **COMUNICAR** a la Dirección de Derechos Humanos, a la Dirección del Registro Electoral, a la Dirección de Recursos Electorales, a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, a la Dirección del Centro de Información, Documentación y Educación Electoral y a quienes más corresponda para su cumplimiento y ejecución. -----

5) **ARCHIVAR**. -----

